

DE LA		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		47 072 980,00
	TOTAL EGRESOS	<u>47.072.980,00</u>

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGOS	: Universidades	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		24 127 966,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		22 945 014,00
	TOTAL EGRESOS	<u>47.072.980,00</u>

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y unidad ejecutora, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de las Universidades Públicas seleccionadas conforme al Decreto Supremo N° 004-2016-MINEDU", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1409586-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del pliego Ministerio de Salud

DECRETO SUPREMO N° 234-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 135: Seguro Integral de Salud;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2016-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, se establece que a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la referida norma, toda mención a la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES) en los dispositivos legales, normas administrativas y registros administrativos, se entenderá referida al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, faculta al Seguro Integral de Salud (SIS) a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Salud, para que a través de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES) de dicho Ministerio compre productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en beneficio de los afiliados al SIS. En caso de financiar dichos insumos, el SIS deducirá el costo de la referida compra de las transferencias de recursos que efectúe a los organismos públicos del Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales a los que se les hubiere entregado dichos productos; asimismo, establece que dicha modificación presupuestaria en el nivel institucional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta del Seguro Integral de Salud;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30372, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la

Dirección General de Presupuesto Público; asimismo, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se efectúen en el marco del citado numeral para el financiamiento de proyectos de inversión, sólo se aprueban, previa suscripción de convenio, hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente, no estando sujetos a dicho plazo las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se aprueben para el financiamiento de productos;

Que, mediante Oficio N° 632-2016-DGIESP/MINSA, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud ha solicitado la adquisición de ciento noventa y ocho mil quinientos (198,500) frascos de Sulfato Ferroso de 25mg de Fe/ml x 30ml solución en gotas, cuyo importe, según las indagaciones en el mercado efectuadas por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, asciende a la suma total de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 2 679 750,00);

Que, con Informe N° 006-2016-SIS-GNF/SGGS-NLP, la Gerencia de Negocios y Financiamiento del Seguro Integral de Salud informa que el financiamiento del producto solicitado se realizará a través del mecanismo de pago Cápita, por lo que se deducirá el costo del componente II de las transferencias para el primer nivel de atención en el marco de los Convenios de Gestión y sus Adendas - pago Capitado 2016;

Que, mediante Informe N° 296-2016-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Seguro Integral de Salud indica que dicho pliego cuenta con los recursos necesarios para efectuar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a favor del pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 2 679 750,00) para el financiamiento de la adquisición del producto Sulfato Ferroso en gotas en el presente ejercicio presupuestal; en virtud de lo cual a través del Oficio N° 1496-2016-SG/MINSA, el Ministerio de Salud a requerimiento del Seguro Integral de Salud solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas del pliego Seguro Integral de Salud a favor del pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 2 679 750,00) a fin de atender los requerimientos señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 2 679 750,00) del pliego 135: Seguro Integral de Salud, a favor del pliego 011: Ministerio de Salud, para financiar la adquisición del producto Sulfato Ferroso en gotas, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	135 : Seguro Integral de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Seguro Integral de Salud
PROGRAMA PRESUPUESTAL	001 : Programa Articulado Nutricional
PRODUCTO	3033256 : Niños con Suplemento de Hierro y Vitamina A

ACTIVIDAD 5000019 : Administrar Suplemento de Hierro y Vitamina A

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.4. Donaciones y Transferencias 2 679 750,00

TOTAL EGRESOS 2 679 750,00
=====

A LA: **En Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA 124 : Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - DARES

PROGRAMA PRESUPUESTAL 001 : Programa Articulado Nutricional
PRODUCTO 3033256 : Niños con Suplemento de Hierro y Vitamina A

ACTIVIDAD 5000019 : Administrar Suplemento de Hierro y Vitamina A

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 2 679 750,00

TOTAL EGRESOS 2 679 750,00
=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1409586-4